

Bases
Concurso de Becas para
Subespecialidad Médica en el
Extranjero
BECAS CHILE
Convocatoria 2010



**BASES
CONCURSO DE BECAS PARA SUBESPECIALIDAD MÉDICA EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE
CONVOCATORIA 2010**

1. **CONTEXTO**
2. **OBJETIVO GENERAL**
3. **DEFINICIONES**
4. **CONDICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES**
5. **REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN**
6. **RESTRICCIONES**
7. **BENEFICIOS DE LAS BECAS CHILE**
8. **BENEFICIOS POR ACUERDOS INTERNACIONALES**
9. **POSTULACIÓN A LA BECA**
10. **POSTULACIÓN AL PROGRAMA SUBESPECIALIDAD MÉDICA**
11. **EVALUACIÓN**
12. **FALLO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**
13. **FIRMA DEL CONVENIO**
14. **OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A**
15. **RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN**
16. **INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**
17. **CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS**
18. **INFORMACIONES**
19. **ANEXO I: ACUERDOS INTERNACIONALES**
20. **ANEXO II: CUADRO DE ASIGNACIONES MENSUALES POR PAÍS**

1. CONTEXTO

El Sistema BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, el Sistema BECAS CHILE se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Esta iniciativa es liderada por el Comité de Ministros para la Formación de Capital Humano Avanzado en el Exterior, coordinada por su Secretaría Ejecutiva y opera a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), la División de Educación Superior, el Programa Idioma Abre Puertas (PIAP) y el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), estos tres últimos pertenecientes al Ministerio de Educación. Así, el Sistema BECAS CHILE permitirá crear un sistema integrado de formación de capital humano avanzado, a través de la articulación, gestión y difusión del actual sistema público de entrega de becas en el extranjero de postgrado, especialización técnica y de pedagogías.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas -en adelante denominadas **BECAS CHILE**- a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para iniciar o continuar estudios de Subespecialidad Médica en instituciones de excelencia en el exterior, sin perjuicio del nivel de idioma correspondiente que posean al momento de la postulación.

Esta beca tiene el objetivo de formar capital humano avanzado en áreas relevantes de la medicina, y en cualquier país extranjero, para que los médicos, a su regreso a Chile, apliquen los conocimientos adquiridos y contribuyan al desarrollo humano y social del país, en regiones y ciudades que más lo requieran.

3. DEFINICIONES

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones de subespecialidad médica, así como el conjunto de los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.

- 3.2. **Comité Evaluador:** Comités designados por CONICYT, conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y privado, chilenos y extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 3.3. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional e internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designados por CONICYT que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas. En este Comité participará además un integrante de la Secretaría Ejecutiva de Becas Chile.
- 3.4. **Seleccionado/a:** Postulante que ha superado el proceso de evaluación y ha obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte aprobado por CONICYT y que podrá firmar el respectivo convenio de beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases.
- 3.5. **Becario/a:** Seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante resolución exenta. A partir de este momento, el/la becario/a podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición
- 3.6. **Especialidad médica:** Rama de las ciencias de la salud cuyo objeto es una parte limitada de las mismas, sobre la cual poseen conocimientos y habilidades muy precisos quienes la cultivan o ejercen.
- 3.7. **Subespecialidad Médica:** Parte de una rama de las ciencias de la salud cuyo objeto es una parte limitada de las mismas, sobre la cual poseen conocimientos y habilidades muy precisos quienes la cultivan o ejercen.
- 3.8. **Jornada Completa:** Para efectos de esta convocatoria, corresponderá a una Jornada de trabajo de a lo menos 20 horas semanales, las que deben desarrollarse en las instituciones mencionadas en el numeral 5.7 de las presentes bases.

4. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES

- 4.1. La beca está orientada a todas las subespecialidades médicas comprendidas dentro del área de la medicina humana.
- 4.2. El concurso está destinado a otorgar becas de estudio y/o investigación en cualquier país del mundo excepto en Chile; por lo que sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero. En caso que una postulación no se presente en estos términos, será declarada fuera de bases. Si luego del análisis de admisibilidad, evaluación, adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de subespecialidad médica de un/a seleccionado/a se desarrollarán en Chile (de manera total o parcial), o que éstos no se desarrollarán de manera continua y/o presencial en el extranjero, CONICYT procederá a

declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma.

Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos en los que el/la becario/a deba realizar trabajos de campo en Chile, los que sólo podrán desarrollarse cuando el programa académico se haya iniciado y los beneficios de la beca se estén percibiendo en el extranjero. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 14.12 de las presentes bases.

4.3. Podrán postular:

- 4.3.1. Aquellos/as que no hayan realizado trámites de admisión pero que se encuentren interesados/as en iniciar estudios de Subespecialidad Médica en universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros.
- 4.3.2. Aquellos/as que se encuentren en proceso de aceptación a un programa de Subespecialidad Médica en universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros.
- 4.3.3. Aquellos/as que se encuentren aceptados/as para iniciar estudios de Subespecialidad Médica en universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros.
- 4.3.4. Aquellos/as que sean alumnos/as regulares de un programa de Subespecialidad Médica en universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros y deseen financiar el resto del período de estudios con la presente beca.

Cuando se seleccione a un/a postulante que se encuentre en las situaciones establecidas en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 estos deberán, igualmente, cumplir con los plazos estipulados en las presentes bases y acreditar su aceptación a la Universidad, institución de salud y/o centro de investigación extranjero.

- 4.4. En el formulario de postulación, el/la postulante deberá señalar hasta un máximo de tres programas académicos (preferencias), correspondientes a programas de Subespecialidad Médica en los cuales se desea desarrollar estudios. Adicionalmente, de considerarlo necesario, según lo establecido en el numeral 9.2.16, los/as postulantes podrán incluir información sobre la calidad y prestigio del programa, universidad y/o centro de investigación.

Una vez seleccionado/a, de manera excepcional y luego de un proceso de evaluación, CONICYT podrá autorizar que se sustituya, **por una sola vez y antes de la firma del convenio**, cualquiera de las preferencias de subespecialidad y/o universidad, institución de salud o centro de investigación **siempre y cuando** esta nueva preferencia sea de **un nivel igual o superior** a la

opción que haya obtenido el puntaje más bajo de las tres preferencias presentadas al momento de la postulación y se encuentre **aceptado/a en esta nueva preferencia**. Cuando CONICYT no considere procedente el cambio a esta nueva preferencia, el/la seleccionado/a deberá acreditar su ingreso en cualquiera de las tres opciones iniciales o se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto al de la primera opción, el/la seleccionado/a será responsable de la acreditación del idioma ante la universidad, institución de salud y/o centro de investigación y, en caso de requerir nivelación idiomática, ésta deberá ser autofinanciada por el/la seleccionado/a.

- 4.5. La postulación a las universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros es de exclusiva responsabilidad de los/as seleccionados/as y será realizada y autogestionada directamente por éstos/as. Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad, institución de salud y/o centro de investigación en el extranjero según lo indicado en su postulación a la beca.
- 4.6. Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, el/la seleccionado/a que así lo haya declarado al momento de la postulación podrá utilizar los beneficios que, por Acuerdos Internacionales apliquen y que se encuentran establecidos y detallados en Anexo 1.
- 4.7. Las becas de subespecialidad médica se otorgarán para programas con una duración mínima de un (1) año académico hasta un máximo de treinta y seis (36) meses¹.
- 4.8. La BECA CHILE de Subespecialidad Médica contempla los siguientes beneficios:
 - a) **Curso de nivelación de idioma en Chile** previo al inicio de la Subespecialidad Médica, para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de Subespecialidad Médica en el extranjero. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollen los estudios de Subespecialidad Médica **de la primera preferencia** presentada en la postulación. En caso que el/la seleccionado/a no logre su ingreso a la primera preferencia y logre el ingreso a su segunda o tercera preferencia y los idiomas en que éstas se desarrollen sean distintos al de la primera, no tendrá derecho a curso de idioma. Esta limitación procede, igualmente, respecto de

¹ Para efectos de la presente convocatoria, el período mínimo de duración de un año académico será de ocho meses.

lo establecido en el numeral 4.4.

El período utilizado para la nivelación de idioma no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del Programa de Subespecialidad Médica.

- b) Período de nivelación idiomática en el país de destino** previo al desarrollo del Programa de Subespecialidad Médica, destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar la Subespecialidad Médica. Este curso tendrá una duración máxima de 6 (seis) meses. La cobertura del costo de este curso de nivelación sólo operará para aquellos/as seleccionado/as chileno/as que se encuentren aceptado/as de manera condicional a un mejoramiento en su nivel de idioma y que realicen sus estudios de nivelación en instituciones o países con que el Gobierno de Chile y/o sus distintas instituciones posea Acuerdo vigente y éste beneficio se encuentre estipulado en dicho Acuerdo. Cuando no exista acuerdo con el país y/o institución o éste no contemple curso de idioma, el costo del curso será asumido directamente por el/la seleccionado/a, asignándosele el resto de los beneficios establecido en el numeral 7.2. de las presentes bases (Para conocer los Acuerdos Internacionales vigentes y sus beneficios, ver Anexo I).

El período utilizado para la nivelación de idioma no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del Programa de Subespecialidad Médica.

- c) Programa de Subespecialidad Médica** propiamente tal, destinado a aquellos/as seleccionado/as que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma establecidas en la carta de compromiso que firma el/la seleccionado/a previo al inicio del curso o que, sin haber desarrollado tales cursos, posean un nivel de idioma suficiente para iniciar y cursar exitosamente sus estudios de Subespecialidad Médica. No obstante, en ambos casos, será requisito obligatorio, contar con la aceptación definitiva de las instituciones académicas que impartan la subespecialidad médica. La duración de los beneficios de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de treinta y seis (36) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a a la Subespecialidad Médica y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos por éste/a.

Para aquellos/as postulantes que ya se encuentren en el exterior cursando sus estudios de Subespecialidad Médica, los beneficios de la beca se entregarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso². Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha del examen final

² Los/as becario/as tienen derecho a recibir los beneficios de la beca desde la fecha de adjudicación del concurso sin embargo, estos serán pagados en un plazo no anterior a 60 días hábiles contados a partir de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio que le asigne la beca.

de la Subespecialidad Médica o instancia equivalente, siempre y cuando el plazo total no exceda los treinta y seis (36) meses contados desde el **ingreso** del/de la becario/a a la Subespecialidad Médica.

- 4.9. Los/as postulantes deberán acreditar, al momento de postular a la beca, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.13, su nivel de idioma a través de las pruebas y/o certificados aceptados para efectos de este concurso SÓLO en los casos en que los estudios de Subespecialidad Médica que desee realizar se desarrollen en los idiomas Alemán, Francés o Inglés. El nivel que presente el/la postulante no será considerado en el proceso de evaluación y selección.

En caso que las tres opciones de Subespecialidad Médica impliquen el dominio de idiomas diferentes, se deberá certificar **sólo el idioma correspondiente a la primera preferencia**.

Si los estudios de Subespecialidad Médica se efectúan en idiomas distintos a los mencionados, al momento de la postulación no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma, pero deberá entregar la carta de aceptación al Programa de Subespecialidad Médica escogido, como máximo el 30 de octubre del 2011.

- 4.10. Los/as seleccionados/as que declaren que sus programas de preferencia se desarrollarán en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones según el nivel respectivo que se expone en la Tabla 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

4.10.1. Nivel 1 (N1): está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;

4.10.2. Nivel 2 (N2): está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;

4.10.3. Nivel 3 (N3): está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

Los niveles expuestos en la Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y **no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades, instituciones de salud y/o centro de investigación en el extranjero de**

destino.

Tabla 1: Clasificación de postulantes según nivel de idioma			
Idioma	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Alemán	<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos regulares del programa de Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación de programa de Subespecialidad Médica - Título de traductor y/o Intérprete en Alemán o Profesor de Alemán - Estudios de pregrado o postgrado en idioma Alemán - Examen Goethe Institut equivalente a C1 / C2 - C1 - Test DAF 3 - DSH - SD II 	<ul style="list-style-type: none"> -Carta de Aceptación Condicional a mejoramiento de idioma de programa de Subespecialidad Médica. - Examen Goethe Institut equivalente a B1 + / B2 	<ul style="list-style-type: none"> - Examen Goethe Institut equivalente a B1 o inferior - Certificado emitido por Lectores del DAAD en Chile u oficina DAAD IC-Santiago,
Francés	<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos regulares del programa de Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación de programa de Subespecialidad Médica - Título de traductor y/o Intérprete en Francés - Estudios de pregrado o postgrado en idioma Francés - Nivel C1 (TCF o DELF) - BAC (baccalauréat) - DALF - Nivel C1 y C2 (DALF) - TEF nivel 5 - 6 - Diploma de Estudios Superiores en Francia - TFI ≥ 700 	<ul style="list-style-type: none"> -Carta de Aceptación Condicional al mejoramiento de idioma de programa de Subespecialidad Médica - Nivel B1 – B2 (TCF o DELF) -TEF nivel 3 - 4 -400\leqTFI <699 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel A1 (TCF o DELF) - Nivel A2 (TCF o DELF) - TEF nivel 1 - TFI <399
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos regulares del programa de Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación de programa de Subespecialidad Médica - Título de traductor y/o Intérprete en Inglés - Estudios de pregrado o postgrado en idioma Inglés - IELTS $\geq 7,0$ - TOEFL IBT ≥ 100 - TOEFL PBT ≥ 600 - TOEFL ITP ≥ 638 - ETAPP ≥ 92 	<ul style="list-style-type: none"> -Carta de Aceptación Condicional a mejoramiento de idioma de programa de Subespecialidad Médica 5,5 \leq IELTS $\leq 6,5$ 65 \leq TOEFL IBT ≤ 99 510 \leq TOEFL PBT ≤ 599 498 \leq TOEFL ITP ≤ 637 75 \leq ETAPP ≤ 91 	<ul style="list-style-type: none"> - IELTS $\leq 5,0$ - TOEFL IBT ≤ 64 - TOEFL PBT ≤ 509 - TOEFL ITP ≤ 497 - ETAPP ≤ 74

Fuente: Elaboración del Programa Inglés Abre Puertas, del Ministerio de Educación.

- 4.11. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C. Siendo A el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal www.becaschile.cl de manera paralela al proceso de postulación a la beca. Si el postulante no ingresa en su expediente la información solicitada por el referido instrumento, su postulación será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

5. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

- 5.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- 5.2. Poseer el Título de Médico Cirujano
- 5.3. Poseer el Certificado de la Especialidad Médica.
- 5.4. En el caso de los postulantes extranjeros, estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile³.

³ Se considerará como habilitado/a de ejercer legalmente la profesión de médico en Chile, a aquellos postulantes que hayan completado el proceso de revalidación del título a través de uno de los siguientes tres conductos (Fuente: www.emn.cl):

- a. Reconocimiento automático del título para aquellos países acogidos a convenios especiales. Estos países son Brasil, Uruguay, Colombia y Ecuador. El procedimiento se realiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b. Para los países no acogidos a convenio, se reconocerá la revalidación del título a través de un examen especial teórico-práctico delegado por el Estado en la Universidad de Chile (DFL 153/2005 y DS 161/2002).
- c. Existe un tercer grupo de países, aquellos acogidos a un convenio multilateral (Convención de México, 1902) en que existe el reconocimiento automático de título, pero en que cada país se reserva el derecho de realizar un examen previo. Chile hace uso de este derecho y delega la función de tomar ese examen en la Universidad de Chile (DFL 153/1981). De momento que este examen es el mismo que el del grupo anterior, en la práctica existen sólo los dos procedimientos mencionados más

- 5.5. En caso de postulantes de nacionalidad chilena que hayan obtenido su título de médico cirujano y/o la licenciatura en medicina en instituciones extranjeras, estos/as deberán igualmente encontrarse habilitados para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile.
- 5.6. Encontrarse en condiciones de continuar o iniciar estudios de Subespecialidad Médica en las fechas establecidas en las presentes bases y de acuerdo a la información incluida al momento de la postulación.
- 5.7. Poseer, al menos, dos años de experiencia laboral, continua o discontinua, en jornada completa en alguna de las instituciones que se mencionan a continuación, y encontrarse al momento de la postulación desempeñándose en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud Pública; Establecimientos de Salud Municipal; las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios, servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones semifiscales^{4 5}.

En el caso de postulantes que ya iniciaron sus estudios de Subespecialidad Médica en el extranjero, deberán acreditar la relación laboral vigente inmediatamente antes del inicio de los estudios y acreditar experiencia laboral, continua o discontinua, de dos años en las instituciones descritas anteriormente en este numeral. En caso de conservar su relación laboral con alguna de las instituciones descritas en este numeral, deberá acreditar esta situación mediante el certificado correspondiente.

Para efectos de la presente convocatoria, la jornada completa será de a lo menos 20 horas semanales, desarrolladas en cualquiera de las instituciones señaladas en el párrafo anterior.

6. RESTRICCIONES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Aquellos/as que a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.

arriba. Los países firmantes de la convención de México son Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú. Este grupo inicia el trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores y los postulantes son posteriormente examinados por la Universidad de Chile.

⁴ Las instituciones a las que hace mención el requisito están referidas a aquellas establecidas por la Ley 18.123 que modifica la ley 15076 y que fija el estatuto para los médico-cirujanos que desempeñen funciones profesionales como “profesionales funcionarios” en las instituciones señaladas.

⁵ La Ley 18.123 se refiere a instituciones semifiscales o autónomas, las que deben entenderse “como servicios públicos, dotados de patrimonio propio, que administran de forma relativamente autónoma y que forman parte de la administración descentralizada funcionalmente”. Enrique Silva Cimma, en “Derecho Administrativo Chileno y Comparado: El Servicio Público, Editorial Jurídica, Chile, 1995.

- 6.2. Los/as que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT.

Podrán ser beneficiarios/as de conformidad con los requisitos de esta beca, aquellas personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y/o personas que al momento de la postulación se encuentren estudiando con una beca otorgada para un programa o grado distinto al que se está postulando.

CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la seleccionado/a y/o becario/a, según corresponda, se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o ha causado error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

Con el objeto de comprobar que los/las postulantes no poseen becas vigentes con recursos del sector público, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

7. BENEFICIOS DE LAS BECAS CHILE.

7.1. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en Chile (N2 y N3):

- 7.1.1. Costo del curso de nivelación de idioma en Chile cuya duración dependerá del nivel de idioma demostrado por el/la seleccionado/a y por la evaluación de la entidad ejecutora de acuerdo al esquema de cofinanciamiento estipulado en el numeral 4.11.

El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del **plazo previsto para la duración de la Subespecialidad Médica.**

7.2. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en el país de destino:

- 7.2.1. SÓLO en el caso que los Acuerdos Internacionales lo contemplen expresamente, será financiado el costo del curso intensivo de idioma por un máximo de 6 (seis) meses en el país de destino. En caso que no se contemple este beneficio el costo del curso de nivelación de idioma correrá por cuenta del/de la seleccionado/a directamente.
- 7.2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad

de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término de la Subespecialidad Médica, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as⁶ y cónyuge según corresponda⁷. Los/as seleccionados/as que se encuentren cursando estudios de nivelación de idioma en el extranjero con fecha anterior a la adjudicación, sólo tendrán el pasaje de retorno. Lo mismo se aplicará para el/la cónyuge e hijos/as en caso estos/as estén residiendo con el/la seleccionado/a.

- 7.2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que **inicien** estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 7.2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de 6 (seis) meses contados desde el ingreso del/la becario/a al curso de nivelación de idioma. (Ver montos en el Anexo II).
- 7.2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la cónyuge para residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a a través de la beca de Subespecialidad Médica. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile.
- 7.2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la becario/a para residir junto a sus hijo/as por un período no inferior al 50% de la estadía completa a través de la beca de Subespecialidad Médica.
- 7.2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijo/as y/o cónyuge.

Nota: Conforme a los Acuerdos Internacionales descritos en el Anexo I, pueden existir

⁶ Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

⁷ Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionado/as desean realizar sus estudios.

otros beneficios asociados y complementarios para becarios/as chileno/as.

En caso que el curso de idioma no esté contemplado en los Acuerdos Internacionales, el/la becario/a podrá acceder a todos los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma recién descritos a excepción del costo del curso propiamente tal. En tales casos, los beneficios anexos se asignarán tanto para becarios/as chileno/as como para extranjero/as con permanencia definitiva en Chile que se encuentren aceptados/as en programas de Subespecialidad Médica a condición de cursar estudios de nivelación de idioma en la universidad, institución de salud y/o centro de investigación correspondiente.

7.3. Beneficios asociados a los estudios de Subespecialidad Médica:

- 7.3.1. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la becario/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio de la subespecialidad médica y al término del mismo, tanto para el/la becario/a como para sus hijo/as⁸ y cónyuge según corresponda. En caso que el/la becario/a y su familia se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado tanto para él/ella, como para su cónyuge e hijo/as.
- 7.3.2. Costos de arancel y matrícula de la Subespecialidad Médica, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los Acuerdos Internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones no serán consideradas en la etapa de evaluación de los/las postulantes.
- 7.3.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que **inicien** estudios de Subespecialidad Médica. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en el país de destino, este beneficio se entenderá pagado de acuerdo al numeral 7.2.3.
- 7.3.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 7.3.5. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/las hijos/as y el/la cónyuge. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en el país de destino en el mismo año de inicio de la Subespecialidad Médica, este beneficio se entenderá pagado de acuerdo al numeral 7.2.7.

⁸ Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

- 7.3.6. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante la Subespecialidad Médica (Ver montos en el Anexo II) por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de 36 meses contados desde el **ingreso** del/la becario/a la Subespecialidad Médica.
- 7.3.7. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge deberá residir junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la beca de Subespecialidad Médica. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, deberá informar y acreditar dicha situación a CONICYT a objeto de percibir este beneficio.
- 7.3.8. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el tiempo que éste/a declare su compañía (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, los/as hijos/as deberán residir junto al becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la beca de Subespecialidad Médica. En caso que el/la becario/a tenga un hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá informar y acreditar dicha situación a CONICYT con el objeto de percibir este beneficio.
- 7.3.9. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con pre y post natal de hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados con motivo de esta extensión no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca. Otras situaciones de salud deberán ser informados para considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 7.3.10. Asignación única de regreso correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).

Nota 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional. Los costos asociados a trabajos de campo que deban realizar los/as becario/as tales como: viáticos, pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres, cambios de moneda, etc.; serán de exclusiva responsabilidad de los/as mismo/as.

Nota 2: Los beneficios que se entregan por BECAS CHILE son incompatibles con cualquier otro tipo de financiamiento por conceptos de manutención para el/la becario/a, matrícula, aranceles y pasajes aéreos otorgados por instituciones públicas y/o privadas con o sin fines de lucro, así como el entregado por organismos nacionales o internacionales que no estén incluidos en el Anexo I de las presentes bases.

8. BENEFICIOS POR ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente concurso, solo se contempla la vigencia del Acuerdo Internacional suscrito con el DAAD de Alemania, por lo que los beneficios a que se refiere el presente numeral, corresponderán únicamente a aquellos detallados en el Anexo I de las presentes bases.

- 8.1. El Gobierno de Chile y/o sus distintas instituciones han suscrito Acuerdos Internacionales con diversos países e instituciones extranjeras que incluyen beneficios adicionales y complementarios a los entregados por BECAS CHILE. Para acceder a dichos beneficios las instituciones extranjeras han establecido requisitos y procedimientos paralelos y/o posteriores de evaluación y selección, adicionales a los establecidos en las presentes bases. Dichos beneficios son opcionales y sólo aplicables a postulantes de nacionalidad chilena.
- 8.2. Es obligatorio que el/la postulante indique en el formulario de postulación su voluntad de adherirse a los Acuerdos para cada uno de sus programas de estudio, según lo establecido en el Anexo I de estas bases. La omisión de dicha declaración significará que el/la postulante no podrá acceder a dichos beneficios. Adicionalmente, será de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los procesos, plazos y entrega de documentos requeridos por la institución o país de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
- 8.3. Algunos Acuerdos ofrecen la opción de postulación delegada y otros requieren obligatoriamente postulación autogestionada para postular a los centros de investigación y/o universidades en el extranjero. Por lo tanto, el/la postulante deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo I de las presentes bases en donde se establecen los requerimientos, obligaciones, beneficios, plazos de entrega y personas contacto para cada acuerdo. Todos los documentos requeridos por las instituciones extranjeras deberán ser entregados directamente a las agencias en las fechas y plazos dispuestos para ello. La omisión en la entrega de los documentos facultará a la agencia a dejar sin efecto dicha vía, por lo que el/la seleccionado/a deberá necesariamente autogestionar su postulación a las universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación indicados en la postulación a la beca

Es responsabilidad del/de la seleccionado/a contactarse o presentarse de manera personal en las agencias con el objeto de obtener información sobre el estado del

proceso de postulación a las universidades extranjeras y/o centros de investigación de su preferencia.

- 8.4. Los servicios que ofrecen las agencias extranjeras son GRATUITOS, sin embargo, los costos asociados a cualquier documentación solicitada por las agencias, así como los relacionados a servicios consulares y de visa y de postulación a las universidades serán de exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, exceptuando cuando los Acuerdos así los contemplen.
- 8.5. Los beneficios que otorga el Sistema BECAS CHILE y los contemplados en los Acuerdos Internacionales se complementarán entre sí. No se permitirá ni otorgará duplicidad de beneficios.
- 8.6. Quien fuera seleccionado/a por el Sistema BECAS CHILE y no por la contraparte extranjera, no perderá su condición de seleccionado/a BECAS CHILE.

9. POSTULACIÓN A LA BECA.

9.1. Proceso de Postulación

- 9.1.1. Las postulaciones a las BECAS CHILE de Subespecialidad Médica deberán realizarse, preferentemente, por vía electrónica a través de la página web www.becaschile.cl.
- 9.1.2. Cada documento deberá ser adjuntado como archivo en formato pdf de no más de 1.024 kb -sin protección- cada uno pudiendo contener más de una página siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo documento y de un mismo archivo.
- 9.1.3. En el caso de presentar postulación en papel, los/las postulantes deberán entregar una copia de su dossier de postulación en sobre cerrado dirigido al Programa Formación de Capital Humano Avanzado a través de la Oficina de Partes de CONICYT ubicada en Bernarda Morín Nro. 551 – Providencia, Santiago.
Junto al dossier de postulación deberá adjuntarse además, toda la documentación en **un sólo** archivo en formato PDF grabada en un CD.
- 9.1.4. En caso que un/a postulante chileno/a desee utilizar el Acuerdo Internacional disponible para esta postulación, descrito en el Anexo I, deberá obligatoriamente declararlo en el formulario de postulación; de lo contrario, no podrá optar a los beneficios adicionales que éste otorga.
- 9.1.5. El/la postulante podrá enviar sólo una postulación en este concurso y no podrá postular simultáneamente a otro vigente del Sistema de BECAS CHILE organizado por CONICYT hasta que los resultados del concurso

de becas de Subespecialidad Médica BECAS CHILE haya sido publicado.

9.1.6. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

9.1.7. El incumplimiento del numeral anterior, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

9.2. **Documentos de Postulación:** Los documentos de postulación que a continuación se detallan se consideran indispensables para dejar constancia indubitable de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as⁹, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases.

La documentación solicitada será la siguiente:

9.2.1. Formulario de postulación, según formato preestablecido, disponible en formato electrónico para quienes postulan en línea o papel en plataforma www.becaschile.cl.

9.2.2. Formulario de Curriculum Vitae, según formato preestablecido, disponible en formato electrónico para quienes postulan en línea o papel en plataforma www.becaschile.cl.

9.2.3. Para postulantes que realizaron estudios de medicina en Chile¹⁰:

9.2.3.1. Copia de Título de Médico Cirujano.

9.2.3.2. Copia del Certificado de la Especialidad Médica. Cuando proceda, documento que certifique que obtuvo el Título de Especialista a través de la Etapa de Destinación y Formación o a través del Programa de Becas Primarias del Ministerio de Salud o como Médicos Generales de Zona o a través de Programas de Formación de Especialistas

⁹ La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

¹⁰ Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en su universidad, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Superior de Educación según corresponda.

dirigidas a la Atención Primaria Municipal.

- 9.2.4. Para postulantes que realizaron estudios de medicina en el extranjero:
- 9.2.4.1. Copia de Título de Médico Cirujano.
 - 9.2.4.2. Copia del Certificado de la Especialidad Médica¹¹.
 - 9.2.4.3. Documento que acredite que el/la profesional se encuentra autorizado para ejercer legalmente la profesión en Chile según lo expuesto en el numeral 5.4 de las presentes bases.
- 9.2.5. Certificado de otros grados académicos, cuando corresponda.
- 9.2.6. Certificado de concentración de notas de pregrado en donde se señalen todos los ramos y las calificaciones obtenidas y expresadas en escala de 1 a 7; en caso que las calificaciones no se expresen en esta escala el/la postulante deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias¹².
- 9.2.7. Certificado de concentración de notas de postgrado¹³, en caso el/la postulante haya realizado estudios de postgrado y así lo haya declarado en su postulación.
- 9.2.8. Certificado y resultados del Examen Médico Nacional (EMN) en caso de contar con él.
- 9.2.9. Certificado de Calificación Médica Nacional o Certificado de ranking de egreso de pregrado en donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados y/o titulados.
- Cuando la universidad de origen del postulante no contemple la emisión de Certificados de Ranking, deberá presentarse constancia de esta situación emitida por la misma Universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.
- 9.2.10. Para postulantes extranjeros, Certificado de **vigencia** de Permanencia Definitiva en Chile¹⁴. Este documento es otorgado por Policía

¹¹ Cuando el/la postulante haya obtenido el título de Especialista a través de la Etapa de Destinación y Formación o a través del Programa de Becas primarias del ministerio de Salud o como Médicos Generales de Zona o a través de Programas de Formación de Especialistas dirigidas a la Atención Primaria Municipal, es altamente recomendable que acredite esta situación presentando el documento respectivo.

¹² Se entiende como equivalencias la conversión de notas obtenidas en Chile y el extranjero a escala de 1 a 7 en todo su rango. Cuando la universidad no emita certificado de equivalencias, el/la postulante deberá presentar declaración jurada firmada ante Notario/a o Cónsul chileno/a en el extranjero según corresponda en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7 de todos los ramos cursados.

¹³ Cuando el/la postulante posea estudios de postgrado deberá presentar tanto certificado de grado como las calificaciones. Para el caso de las calificaciones obtenidas en estudios de postgrado, no serán necesarias las equivalencias.

¹⁴ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

Internacional o por Consulado chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra vigente.

- 9.2.11. Certificar relación laboral vigente y antigüedad laboral continua o discontinua¹⁵, de a lo menos dos años, por la jornada y en alguna de las instituciones mencionadas en el numeral 5.7 de las presentes bases.

Para postulantes que ya se encuentren en el extranjero realizando sus estudios de Subespecialidad Médica, la certificación corresponderá a la relación laboral vigente en alguna de las instituciones mencionadas en el numeral 5.7, inmediatamente antes del inicio de los estudios y antigüedad, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- 9.2.12. Certificado de envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS), encuesta disponible en www.becaschile.cl.

- 9.2.13. Para los/as postulantes que deban certificar idioma según lo dispuesto por el numeral 4.10 de las presentes bases: Certificado del nivel de idioma (resultados obtenidos) o constancia de inscripción a examen o constancia de rendición del mismo (alemán, francés o inglés) en alguno de los exámenes o documentos estipulados en la Tabla 1 del numeral 4.10 previamente citado. Los resultados definitivos de las pruebas deberán ser entregados en la fecha y forma que CONICYT establecerá e informará a los/as postulantes a través de correo electrónico y de su página web durante el mes de Septiembre de 2010.

No ingresar los resultados de la prueba en la fecha indicada, será causal para dejar fuera de bases la postulación aunque ésta haya pasado a la etapa de evaluación.

En caso que las tres opciones de Subespecialidad Médica impliquen el dominio de idiomas diferentes, se deberá certificar **sólo el idioma correspondiente a la primera preferencia**.

La certificación de idioma es obligatoria e independiente de la propia apreciación del/de la postulante acerca de su nivel de idioma de Alemán, Inglés o Francés¹⁶.

- 9.2.14. Dos cartas de recomendación del ámbito académico/profesional:

¹⁵ Esta certificación corresponde a experiencia laboral continua o discontinua. Con esta certificación, el/la postulante deberá demostrar experiencia laboral en la jornada y en las instituciones definidas en las presentes bases.

¹⁶ Para el caso de programas que se dicten en idiomas distintos al Alemán, Francés o Inglés, se aplica la excepción del numeral 4.9 de las presentes bases.

- Los/as postulantes deberán ingresar en el sistema de postulación, el correo electrónico de las personas que realizarán la recomendación. Éstos recibirán automáticamente una notificación en sus correos electrónicos de que han sido seleccionados/as como recomendadores. El correo incluirá una dirección (URL) donde se deberá completar las cartas de recomendación y enviarse a través del mismo sistema¹⁷. No se aceptarán cartas en papel o por correo electrónico para aquellos/as que postulen en línea.
- Las cartas de recomendación podrán ser enviadas por el sistema de postulación hasta el día **9 de septiembre 2010 a las 14 hrs.** (hora continental chilena)
- Para quienes postulen en papel, las cartas de recomendación deberán ser entregadas en sobre cerrado junto al dossier de postulación, según el formato disponible en plataforma www.becaschile.cl, con fecha máxima el día **7 de septiembre 2010 a las 14 hrs.**

9.2.15. Declaración de intereses e intenciones, de acuerdo a formato establecido y descargable en www.becaschile.cl, indicando las razones por las cuales se quiere realizar la Subespecialidad Médica. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación e intenciones de actividades posteriores al término exitoso de la Subespecialidad Médica y retorno al país.

9.2.16. Información específica de cada uno de los programas de estudio elegidos por el/la postulante, según formato disponible en plataforma www.becaschile.cl los que deberán ser de excelencia y prestigio internacional. De considerarlo necesario, los/as postulantes podrán incluir información sobre la calidad y prestigio del programa de estudios, universidad y/o centro de investigación.

Nota: *En caso de estar matriculado/a o aceptado/a de manera definitiva o condicional al mejoramiento del nivel de idioma o matriculado/a en un programa de subespecialidad médica, bastará sólo con la entrega de la descripción de éste programa y no será obligatoria la presentación de las otras dos preferencias.*

9.2.17. Carta de aceptación emitida por la Universidad, Institución de Salud o Centro de Investigación cuando el/la postulante se encuentre

¹⁷ Los/as postulantes podrán verificar a través del sistema de postulación en línea si sus referentes han remitido a CONICYT las señaladas cartas. Es altamente recomendable que los/as postulantes contacten a sus recomendadores antes de registrar sus respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos establecidos

aceptado/a en un programa de Subespecialidad Médica. Lo mismo en caso de estar aceptado/a de manera condicional al mejoramiento del nivel de idioma. (OBLIGATORIO cuando declare estar aceptado de manera definitiva o condicional).

- 9.2.18. Los/as postulantes que se encuentren cursando estudios de Subespecialidad Médica deberán entregar el Certificado de alumno/a regular donde se explicita la fecha de inicio del programa y su duración. Además, deberá presentarse la constancia de su inscripción para el período que cursará con el apoyo de la beca así como las calificaciones que haya obtenido desde el inicio del programa. En caso de no contar con calificaciones, deberá presentar constancia emitida por la Universidad, Institución de Salud o Centro de Investigación que acredite la inexistencia de calificaciones. (OBLIGATORIO para quienes postulen a la beca para continuar estudios).
- 9.2.19. Certificado de Veracidad y declaración ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT. (Disponible en www.becaschile.cl para quienes postulan en papel). Para postulaciones en línea, este certificado estará disponible automáticamente una vez que el/la postulante complete su formulario de postulación¹⁸.
- 9.2.20. Aquellos/as que deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 11.4.5 de las presentes bases, deberán presentar:
- 9.2.20.1. Declaración Jurada simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, deberá presentarse (obligatoriamente) Certificado emitido por CONADI.
- 9.2.20.2. Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer una discapacidad física.
- 9.2.20.3. Certificado de Domicilio entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos para postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana.

10. POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA

La postulación a las universidades, instituciones de salud y/o centros de investigación extranjeros será de exclusiva responsabilidad de los/las postulantes y será realizada

¹⁸ Para postulaciones en línea este certificado de veracidad no es un documento que se deba adjuntar, por el contrario, dicho certificado se genera automáticamente junto con el cierre de la postulación en línea.

y/o autogestionada directamente por estos o por las agencias del país con quien el Gobierno de Chile ha suscrito convenio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 de las presentes bases.

11. EVALUACIÓN

- 11.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con la entrega de uno o más documentos y/o que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en las bases concursales, serán declarados “Fuera de Bases” y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 11.2. Todas las postulaciones válidamente enviadas, que cumplan con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos por las bases serán evaluadas por dos experto/as en el área del expediente de postulación, a través de un proceso que cumplirá de manera rigurosa y transparente con los criterios señalados en los artículos siguientes.
- 11.3. Los/as experto/as entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.
- 11.4. Los criterios de evaluación son:
 - 11.4.1. Los antecedentes académicos del/de la postulante. (Ponderación 20%)
 - 11.4.2. Trayectoria académico/profesional del/de la postulante. (Ponderación 30%)
 - 11.4.3. Las razones en que el/la candidato/a funda la postulación y cartas de recomendación (Ponderación 25%)
 - 11.4.4. El nivel, calidad y trayectoria de la universidad, institución de salud o centro de estudios donde se realizará la Subespecialidad Médica.. (Ponderación 25%)

Para ponderar el criterio señalado en este numeral se tomarán en cuenta los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula cuando estén disponibles, así como la opinión vertida por los/as evaluadores/as en base a la información entregada por lo/as postulantes.

Evaluadas las preferencias presentadas por el/la postulante, **la calificación de este ítem corresponderá a la preferencia que haya obtenido el puntaje más bajo.**
 - 11.4.5. Adicionalmente a los puntajes señalados en el numeral 11.4.1; 11.4.2; 11.4.3 y 11.4.4, se otorgará puntuación adicional por cada una de las siguientes características debidamente acreditadas:
 - 11.4.5.1. Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la

Región Metropolitana (0.5 puntos).

11.4.5.2. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0.5 puntos).

11.4.5.3. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0.5 puntos).

12. FALLO DE SELECCION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO

- 12.1. Sobre la base de las evaluaciones efectuadas, de los puntajes finales de evaluación y a propuesta del Comité de Selección, CONICYT emitirá una resolución de **fallo de selección y adjudicación** del concurso BECAS CHILE de Subespecialidades Médicas, la que incluirá el puntaje de corte de selección y considerará la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a la aceptación de los/as mismos/as en sus respectivos programas de Subespecialidad Médica y a la firma del convenio de beca con CONICYT.
- 12.2. El **fallo de selección** y adjudicación de las BECAS CHILE será publicado en la página del Sistema BECAS CHILE www.becaschile.cl y en la página web de CONICYT www.becasconicyt.cl.
- 12.3. Con posterioridad a la publicación de los resultados, los/as seleccionados/as, los/as no seleccionados/as y los/as declarados/as fuera de bases serán notificados/as sobre el resultado de su evaluación, del puntaje que obtuvieron, de los comentarios realizados por sus evaluadores/as así como (cuando corresponda) de las causales de su declaración de fuera de bases.
- 12.4. Los/as seleccionado/as tendrán un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación detallada en el numeral 12.3, para comunicar a CONICYT la aceptación o el rechazo de la beca; si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 12.5. Este concurso no contempla lista de espera.
- 12.6. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular en otro concurso BECAS CHILE de Subespecialidad Médica, así como a cualquier otra beca del Sistema BECAS CHILE.
- 12.7. Recibida la notificación a que hace referencia en numeral 12.3, los/as postulantes no seleccionados/as así como aquellos/as cuyas postulaciones fueron declaradas fuera de bases, podrán ejercer las acciones que establece la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

13. FIRMA DEL CONVENIO

Los/as seleccionados/as para las BECAS CHILE de Subespecialidad Médica deberán:

- 13.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.
- 13.2. Suscribir un pagaré¹⁹ firmado ante Notario/a Público/a o Cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y un poder autorizado por Notario Público o Cónsul chileno/a en el extranjero que faculte a CONICYT a completar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.
- 13.3. Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en nombre del/de la becario/a, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.
- 13.4. Presentar una declaración jurada ante notario²⁰ o cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:
 - 13.4.1. No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6.
 - 13.4.2. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, grado académico, certificación, u otro similar, según correspondiere; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios de Subespecialidad Médica.
 - 13.4.3. Compromiso a cumplir todas obligaciones correspondientes a la realización del curso de idioma en Chile y/o en el extranjero, en los casos que corresponda.
 - 13.4.4. Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizadas en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta

¹⁹ El pagaré será proporcionado de forma previa a la firma del convenio por CONICYT.

²⁰ El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma www.conicyt.cl

restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.

- 13.4.5. En caso que el/la becario/a desee recibir las asignaciones para sus dependientes que contempla esta beca, deberá presentar el compromiso de residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge en el extranjero durante sus estudios de nivelación de idioma²¹ o Subespecialidad Médica por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a financiada a través de la beca de Subespecialidad Médica.
- 13.4.6. Fecha de inicio de los estudios de Subespecialidad Médica o nivelación de idioma, si correspondiere.
- 13.4.7. Fecha de inicio de la beca.
- 13.5. Para efecto de hacer efectiva la asignación del cónyuge, el becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio.
- 13.6. Con el objeto de hacer efectiva la asignación de los hijos/as menores de 18 años, el becario/a deberá adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as.
- 13.7. El/la becario/a deberá cumplir con todas las obligaciones dentro de los plazos máximos señalados por las bases, considerándose los mismos suspensivos únicamente respecto de las acciones ejercidas por CONICYT, es decir, el cobro judicial de todas y cada una de las obligaciones se hace exigible solamente una vez que haya expirado el último de los plazos de las mismas. En virtud de lo anterior, el plazo de prescripción de las acciones judiciales comenzará a correr a contar de la finalización del plazo suspensivo señalado.

Es obligación del/de la seleccionado/a cumplir con la presentación de toda la documentación solicitada en el listado que se le entregará antes de la firma del convenio. En caso no cumpla con ello, no podrá firmar convenio y se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

Con todo, al momento de la firma del convenio, se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de Subespecialidad Médica, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la

²¹ En caso las leyes migratorias del país destino lo permitan.

devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o de la inexactitud de los documentos presentados, CONICYT procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la beca.

14. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

- 14.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT. Asimismo, entregar toda la documentación correspondiente para la postulación delegada, directamente a las agencias representantes y en los formatos y plazos establecidos por éstas según los acuerdos indicados en el Anexo I. En caso que el/la seleccionado/a no cumpla con entregar la documentación requerida a las agencias en los plazos estipulados, perderá la opción de postulación delegada, salvo que la agencia disponga lo contrario y deberá autogestionar su ingreso a la universidad y/o centro de investigación.
- 14.2. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio.
- 14.3. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma establecidas en la carta de compromiso que firma previo al inicio del curso, sólo podrá continuar gozando de los beneficios de la beca si logra su aceptación incondicional al programa de Subespecialidad Médica. Sin embargo, CONICYT se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Subespecialidad Médica. Lo mismo ocurrirá en caso el/la becario/a no haya concluido satisfactoriamente el curso de idioma y no sea aceptado/a por el programa de Subespecialidad Médica.
- 14.4. Gestionar la obtención y cubrir los costos asociados a las visas del/de la becario/a y su familia.
- 14.5. Iniciar o continuar su programa de Subespecialidad Médica propiamente tal en las fechas que a continuación se indican:
 - 14.5.1. Becarios/as que prosiguen sus estudios de Subespecialidad Médica: continúan en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular. Para el caso de este grupo de becarios/as, los beneficios devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, los cuales serán pagados en un plazo no anterior a 60 (sesenta) días hábiles contados desde la total

tramitación de la resolución que aprueba el convenio que le asigna la beca.

- 14.5.2. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática como requisito para iniciar sus estudios de Subespecialidad Médica deben acreditar su aceptación a ésta a más tardar al 30 de octubre del año 2011 e iniciar sus estudios hasta el 30 de diciembre de 2011.
- 14.5.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar sus estudios de Subespecialidad Médica deberán acreditar su aceptación a ésta a más tardar el 30 de octubre del año 2012 e iniciar estudios como máximo al 30 de diciembre de 2012.
- 14.6. Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Con todo, los beneficios no serán extendidos en una fecha anterior a 60 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio que le asigna la beca.
- 14.7. Mantener calidad de alumno/a regular en su Subespecialidad Médica. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada a CONICYT en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario. CONICYT, excepcionalmente y previa evaluación de los antecedentes podrá autorizar cambios de programas y/o universidades.
- 14.8. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación, de programas de estudios y suspensión de la beca.

La autorización de cambio no otorgará aumento en el plazo de duración de la beca. Todos los gastos que excedan los 36 meses de duración de la beca, serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del/de la becario/a.

- 14.9. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por la Subespecialidad Médica, en cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención de la Subespecialidad Médica.
- 14.10. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 14.11. Remitir al término de cada año académico, para efectos de renovar su beca, un

certificado de rendimiento y avance emitido por el/la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente. Asimismo, deberá acompañar una declaración jurada ante el cónsul del país donde curse sus estudios, donde especifique el periodo en que sus hijos/as menores de 18 años y/o su cónyuge residirán junto a él o ella.

- 14.12. En caso que el/la becario/a deba ausentarse del país en donde realiza sus estudios por motivos académicos deberá:
 - 14.12.1. Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente.
 - 14.12.2. Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por 3 (tres) meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente.
 - 14.12.3. Cuando el programa así lo determine, el/la becario/a deberá informar a CONICYT los traslados a países distintos en donde realiza los estudios de Subespecialidad Médica. En este caso, se mantendrán sin variación los beneficios de la beca otorgada inicialmente a excepción de los pasajes de retorno a Chile que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.

La ausencia del/de la becario/a por motivos de estudios no podrá exceder del 25% del período total de duración de la Subespecialidad médica, siempre contados desde la fecha de ingreso a la misma.

- 14.13. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro meses sin suspensión del pago de la beca. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravidez. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca.
- 14.14. Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT a través del mismo procedimiento indicado en el numeral anterior para considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 14.15. Certificar el término exitoso y la obtención de la Subespecialidad Médica en un plazo no mayor a 12 meses una vez finalizada la beca.

CONICYT está facultada para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución de los fondos entregados, en caso que el/la becario/a no de cumplimiento a las obligaciones precedentemente descritas, pudiendo para tal propósito ejecutar

judicialmente el pagaré otorgado por éste/a.

La misma sanción procederá respecto de los/las becarios/as que no hayan acreditado la obtención de la Subespecialidad Médica al finalizar el término señalado en las presentes bases, o que hayan renunciado, abandonado, suspendido o hayan sido eliminados de los programas de estudios de nivelación de idioma o postgrado, sin causa académica justificada que los autorizara; así como aquellos/as que hayan adulterado sus antecedentes o informes o no hayan cumplido con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as.

Asimismo, CONICYT está facultada para declarar la inhabilitación del/de los/las becarios/as para postular o participar en los concursos que sean financiados por CONICYT.

15. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

- 15.1. Al término de la beca, el/la becario/a tendrá un plazo máximo de un año para retornar al país y deberá acreditar su residencia en Chile por el doble del período de duración de la beca, a través de certificados de domicilio, los que deberán ser enviados semestralmente a CONICYT. Si el/la becario/a regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, deberá acreditar su domicilio en el país únicamente por el mismo periodo de duración de la beca a través de certificados de domicilio enviados semestralmente a CONICYT. Adicionalmente, durante el período de retribución el/la becario/a no podrá ausentarse del país por más de 4 (cuatro) meses al año.
- 15.2. El/la becario/a deberá, obligatoriamente y sin excepciones, regresar y ejercer labores profesionales por un mínimo de 22 (veintidós) horas semanales, por el doble del período de duración de la beca, con un mínimo de 2 (dos) años dentro de un período de hasta 8 (ocho) años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de Salud Municipal; Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y por sus respectivos Hospitales Universitarios; Servicios de la Administración del Estado, Empresas Fiscales e Instituciones Semifiscales ²².
- 15.3. Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una beca del Sistema BECAS CHILE hayan sido beneficiados/as nuevamente con otra beca del Sistema otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.

²² Ver Nota a pie N°4

- 15.4. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una beca dentro del Sistema BECAS CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de un año para el retorno), el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1. Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes bases, el incumplimiento de éstas será causal para declararlas **fuera de bases**.
- 16.2. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 16.3. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de fallo y selección emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.4. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página, documentos oficiales y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN y PLAZOS

- 17.1. La presente convocatoria será publicada en diarios de circulación nacional.
- 17.2. Las bases y los formularios de postulación estarán disponibles a partir del día martes 3 de agosto de 2010 en www.becaschile.cl y en www.becasconicyt.cl.
- 17.3. El plazo para el envío de postulaciones en línea y en papel vence, impostergablemente, el 7 de septiembre de 2010 a las 14.00 horas (hora continental Chile). Si se envía la postulación por correo certificado, courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío debe contener como fecha última el martes 7 de septiembre de 2010.

Las postulaciones en papel deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT ubicada en calle Bernarda Morin N°551, Providencia, Santiago.

- 17.4. El plazo para la recepción de cartas de recomendación de postulaciones en papel vence, impostergablemente, el martes 7 de septiembre de 2010 a las 14.00 horas (hora continental Chile). Las cartas deberán acompañarse junto con el dossier de postulación.
- 17.5. El plazo para la recepción en línea de cartas de recomendación vence,

impostergablemente, el jueves 9 de septiembre de 2010 a las 14.00 horas (hora continental Chile).

- 17.6. El plazo máximo para la presentación de los certificados de resultados de los exámenes de idioma será el 30 de octubre del 2010 y tanto la forma como el procedimiento de presentación serán informados a los/as postulantes durante el mes de septiembre de 2010 a través de correo electrónico y publicado en www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.
- 17.7. Las consultas recibidas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo se contestarán hasta el jueves 2 de septiembre de 2010 a las 14.00 horas (hora continental Chile). Luego de esta fecha y hora, las consultas recibidas por parte de el/la postulante recibirán como respuesta un mensaje en el que se indicará que el plazo de consultas del presente concurso ha finalizado.
- 17.8. Los resultados del presente concurso se publicarán en www.becaschile.cl y en www.becasconicyt.cl.

18. INFORMACIONES

- **Sistema BECAS CHILE**

www.becaschile.cl

Call center: 600 425 50 50

De 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

- **Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT**

Consultas vía electrónica en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379 - 389, Providencia (lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.).

**ANEXO I - ACUERDOS INTERNACIONALES
ALEMANIA - DAAD PARA ESTUDIOS DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA**

De acuerdo a la experiencia del DAAD, es altamente recomendable que los candidatos a obtener los beneficios del Acuerdo DAAD para estudios de subespecialidad médica, presenten una sola opción para Alemania en la plataforma de postulación online de BECAS CHILE. **Becas para iniciar estudios a partir del 2011.**

A. BENEFICIOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Monto fijo para la compra de un pasaje de ida a Alemania y de regreso a Chile (sólo para el/la becario/a), el cual será depositado por el DAAD en la cuenta bancaria que el/la becario/a abrirá al llegar a Alemania. 2. Curso intensivo del idioma alemán en Alemania antes de iniciar los estudios de subespecialidad médica, de entre dos y seis meses. Este beneficio contempla alojamiento, manutención y seguro médico, de accidentes y de daños contra terceros. 3. Ayuda anual para gastos relacionados con estudios e investigación. Esta suma es complementaria a la asignación entregada por Becas Chile. 4. Ayuda mensual adicional de 100 euros por cada hijo del becario que se encuentre en Alemania. Esta suma es complementaria a la asignación entregada por Becas Chile. 5. Curso de alemán en Alemania para el cónyuge del beneficiario. 6. Seguro médico para el/la becario/a, cónyuge y/o cada hijo/a que viva(n) con el/la becario/a en Alemania. El seguro excluye la asignación por seguro otorgado por Becas Chile. 7. Seguimiento académico y administrativo de los beneficiarios mientras se encuentren en Alemania. 8. Seguimiento vigente del DAAD previstos para sus ex-becarios según el reglamento en el momento dado, una vez terminada la beca concedida en el marco del acuerdo.
B. PROCESO DE POSTULACIÓN ACUERDO DAAD
<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber hecho explícita la intención de acogerse al Acuerdo DAAD-Becas Chile en la plataforma de postulación online de Becas Chile. Quienes no hubiesen marcado este ítem en la postulación online, no podrán participar en el proceso de evaluación y selección de beneficiarios DAAD. 2. Entregar la documentación necesaria en las oficinas del DAAD IC-Santiago hasta el viernes 01 de octubre de 2010, a las 15:00 hrs. (en papel y formato PDF, en un archivo). 4. Los/as candidatos/as serán entrevistados/as por un Comité de expertos del DAAD a fines del mes de noviembre de 2010. Los resultados de la selección se darán a conocer una vez que sean publicados los resultados de Becas Chile.
C. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL DAAD
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de postulación en línea DAAD, disponible en la página web del DAAD en Santiago (www.daad.cl/becaschile). 2. CV en alemán o inglés, con antecedentes relevantes de la postulación. 3. Carta de aceptación y respaldo del proyecto de investigación o formación del/de la profesor/a guía en Alemania. La carta, en alemán o inglés, tiene que decir explícitamente que el/la postulante está aceptado/a como estudiante bajo la guía del/de la profesor/a alemán/a. 4. Copia del Certificado de Rendición de la PSU o PAA (Para uso nacional) 5. Proyecto de investigación o formación preciso y detallado, el cual debe contar con 5 a 10 páginas. Este documento debe ser presentado en alemán o inglés, y debe incluir:

- Novedad, relevancia y factibilidad de ejecución del proyecto de investigación o plan de trabajo propuesto.
- Definición de objetivos y metodologías a emplear.
- Alcance e impacto de los resultados.
- Contribución de la investigación al desarrollo profesional del/de la candidato/a.
- Plan de trabajo especificando cronograma y las tareas que serán realizadas.
- Deben incluirse los intereses académicos de investigación e intenciones de actividades posteriores a su logro y retorno en Chile.

D. CONSIDERACIONES IMPORTANTES GENERALES

1. Los postulantes que no hayan manifestado su intención de adherirse al Acuerdo DAAD en la postulación online de Becas Chile NO podrán optar a los beneficios del DAAD. El DAAD hará una evaluación posterior a la evaluación realizada por los Comités de Expertos de CONICYT.
2. Los candidatos que no sean seleccionados por el DAAD seguirán siendo seleccionados/as Becas Chile sin los beneficios adicionales que otorga el DAAD.
3. El otorgamiento y duración del curso de alemán en Alemania será determinado durante la entrevista personal de evaluación.
4. Si al becario le es asignado un curso de alemán en Alemania (de 2, 4 o 6 meses), éste tendrá la obligación de aceptarlo y no podrá reducir su duración.
5. Es muy probable que el curso de alemán se lleve a cabo en una ciudad distinta a la que el becario desarrollará sus estudios de doctorado. Realizar un cambio de ciudad para el curso de alemán no es posible.
6. A quienes les sea asignado un curso de alemán, ya sea de 2, 4 o 6 meses de duración, podrán iniciar sus estudios a partir de **octubre de 2011**.
7. Los que posean avanzado dominio del idioma alemán y, por lo tanto, no necesiten un curso de alemán, podrán comenzar sus estudios a partir de **abril de 2011**.
8. El/la cónyuge e hijo/s del/la becario/a podrán viajar a Alemania sólo a partir del comienzo de los estudios de doctorado, y no a partir o durante el curso de alemán.
9. Los documentos requeridos para la matrícula y sus plazos de entrega varían en cada universidad en Alemania, por lo que es de exclusiva responsabilidad del/la becario/a informarse a tiempo de dichas condiciones para matricularse a tiempo.
10. La beca será otorgada anualmente y renovada hasta un máximo de tres años. La renovación estará sujeta a la aprobación por parte del DAAD y CONICYT de los antecedentes de avance y reportes académicos que debe remitir cada becario/a a AMBAS instituciones todos los años.

E. CONSIDERACIONES IMPORTANTES ESPECÍFICAS

- Los/las postulantes deberán poseer conocimientos avanzados del idioma alemán al momento de postular, certificando un nivel mínimo de B2 o equivalente.
- La subespecialidad médica se puede realizar sólo en hospitales o clínicas que estén ligadas o formen parte de una universidad alemana.
- Los becarios que ejercerán la profesión médica en Alemania o tengan contacto con pacientes necesitan el "Permiso para el ejercicio temporal de la profesión médica" concedido por la autoridad competente (Regierungspräsidium) del Estado Federado (Bundesland) en que se halle el centro de estudios superiores anfitrión (aquí cabe notar que, en Alemania, también se consideran "ejercicio de la profesión médica" los diversos tramos de los estudios de especialización médica). Por tanto, los solicitantes cuyos planes incluyan el trabajo con pacientes, además de los requisitos generales del programa de becas de investigación, habrán de cumplir las siguientes condiciones:
 - una formación médica de un mínimo de 7 años con su correspondiente título académico

(adicionalmente, los médicos procedentes de países en vías de desarrollo habrán de acreditar por lo menos 3 años de experiencia profesional obtenida tras la conclusión de su formación médica);

- autorización sin restricciones para ejercer la profesión médica en el país de origen
- poseer conocimientos avanzados del idioma alemán (mínimo: B2)

El trámite del permiso tiene un costo que no es cubierto por la beca.

Los becarios a quienes les haya sido concedida una beca de subespecialidad médica, en caso de que sea necesario un permiso para el ejercicio de la profesión, habrán de solicitar dicho permiso desde sus países de origen personalmente. La concesión de la beca sólo cobra validez tras la obtención del permiso para el ejercicio de la profesión y su disfrute sólo puede iniciarse tras la obtención del permiso mencionado. El trámite demora al menos 12 semanas.

Los becarios que necesiten un permiso para desempeñar la profesión médica, por favor solicitar más información a las oficinas del DAAD en Santiago -y, en su caso, los formularios pertinentes- con la debida antelación.

CONTACTO

Más informaciones y explicación sobre los documentos adicionales para este Acuerdo, deberán solicitarse directamente al DAAD a través de:

www.daad.cl/becaschile / Correo electrónico: ic@daad.cl

Teléfono 02 - 9462636

ANEXO II

CUADRO DE ASIGNACIONES MENSUALES POR PAÍS

País	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76

Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68

Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66

Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78

República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73

Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59